



RESOLUCION No. 328-AD-90

Lima, 11 de Mayo de 1990

Vista la solicitud de Oficio N° . 177-90-FPB de la Federación Peruana de Box solicitando autorización para realizar un Festival - Box Profesional;

CONSIDERANDO:

Que, por el Art. 9° inc. 12) del D.L. 328 se facultó al IPD para autorizar actividades deportivas en el país, así como para autorizar viajes de representaciones deportivas nacionales al exterior;

Que, el IPD mediante Resolución N° 0587-AD-85 ; Arts. 1° y 2° de fecha 31.10.85 estableció normas complementarias para la realización de actividades deportivas de carácter internacional en el país;

Que, el IPD ha aprobado la solicitud presentada por la Empresa Promotora J.P. SHOW, en razón de haber formulado su pedido con sujeción a los requisitos establecidos por este Instituto para el indicado efecto.

Que, la indicada Empresa Promotora de Boxeo recurrente está solicitando autorización para la realización del Festival de Box Profesional N° Internacional en la ciudad de Trujillo el día 12 de Mayo del año en curso. La programación es la siguiente:

1ra. PELEA CATEGORIA MINI MOSCA

ORLANDO MAESTRO - Colombia VS RUBEN POMA - Perú

2da. PELEA CATEGORIA PLUMA

JORGE FERNANDEZ - Chile VS. JUAN PEÑA - Perú

3ra. PELEA CATEGORIA PLUMA

JOSE MOREYRA - Chile VS CARLOS LACIAR - Argentina

La Federación Peruana de Box ha opinado favorablemente por la solicitud formulada por la Empresa Promotora recurrente;

De acuerdo con lo establecido en el inc. 12) del Art. 9° del Decreto Legislativo N- 328 - Ley General de l Deporte y D.L. 135;



RESOLUCION No. 328-AD-90

Lima, 11 de Mayo de 1990

De acuerdo con lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva Nacional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización del Festival de Box Profesional Internacional con el auspicio de la Empresa Promotora de Box J.P. SHOW, el día 12 de Mayo del año en curso, en la ciudad de Trujillo. El programa es el sgte.:

1ra. PELEA CATEGORIA MINI MOSCA

ORLANDO MAESTRO - Colombia VS. RUBEN POMA - a Perú

2da. PELEA CATEGORIA PLUMA

JORGE FERNANDEZ - Chile VS. JUAN PEÑA - Perú

3ra. PELEA CATEGORIA PLUMA

JOSE MOREYRA - Chile VS CARLOS LACIAR - Argentina

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBASE la presente Resolución a la Federación Peruana de Box.

Regístrese y comuníquese,

QAJ/TVM
sm.



Gerardo
GERARDO MATUY TAKAYAMA
Presidente del
Consejo Nacional del Deporte



Antecedentes Res. N. 328-AD 90

| | | |
|--|---|--------------------------|
| INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE HOJA DE REGISTRO Y CONTROL | NOMBRE : <i>11.05.90</i> FED. PER. BOX of. 177-90-FPB de 9.5.90 | NUMERO 1895 Ref. : |
| FECHA DE INGRESO : <i>11-5-90</i> HORA : <i>12:30 pm</i> NÚMERO DE FOLIOS : <i>117 FOLIOS</i> REGISTRADO POR : <i>RODRIGUEZ</i> | ASUNTO : Autorización para realización de Festival de Box Profesional Internacional, organizado por la Empresa promotora J.P. Show en la ciudad de Trujillo. | |
| PASE A : | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREPARAR RESP. | Nº 1895 |
| REMITIDO POR : | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR | Nº de Folio |
| RECIBIDO POR : | Observaciones : | |
| FECHA HORA | 5 | |

| | | |
|---------------------------------|--|-------------|
| PASE A : | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREPARAR RESP. | Nº 1895 |
| REMITIDO POR : | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR | Nº de Folio |
| RECIBIDO POR : | OBSERVACIONES : | |
| FECHA HORA | 4 | |

| | | | |
|-------------------------------|---------------------------------------|---|-----------------------------------|
| INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE | | NOMBRE : | NUMERO |
| HOJA DE REGISTRO Y CONTROL | | FED. PER. BOX | 1895 |
| FECHA DE INGRESO : 11.5.90 | | of. 177-90-FPB de 9.5.90 | Ref. : |
| HORA : 12:30 pm | | ASUNTO : | |
| NUMERO DE FOLIOS : 171 | | Autorización para realización de festival de Box Profesional Internacional, organizado por la Empresa Promotora J.P. Show en la ciudad de Trujillo. | |
| REGISTRADO POR : | | | |
| PASE A : | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES | <input type="checkbox"/> INFORMAR | Nº 1895 |
| REMITIDO POR : | <input type="checkbox"/> ARCHIVO | <input type="checkbox"/> PREPARAR RESP. | Nº de Folio |
| RECIBIDO POR : | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO | <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION | |
| FECHA | HORA | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION | <input type="checkbox"/> TRAMITAR |
| Observaciones : | | | 5 |

| | | | |
|-----------------|---------------------------------------|---|-----------------------------------|
| PASE A : | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES | <input type="checkbox"/> INFORMAR | Nº 1895 |
| REMITIDO POR : | <input type="checkbox"/> ARCHIVO | <input type="checkbox"/> PREPARAR RESP. | Nº de Folio |
| RECIBIDO POR : | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO | <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION | |
| FECHA | HORA | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION | <input type="checkbox"/> TRAMITAR |
| Observaciones : | | | 4 |

| | | | |
|--|---------------------------------------|---|-----------------------------------|
| PASE A : OEDA | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES | <input type="checkbox"/> INFORMAR | Nº 1895 |
| REMITIDO POR : Jof | <input type="checkbox"/> ARCHIVO | <input type="checkbox"/> PREPARAR RESP. | Nº De Folio |
| RECIBIDO POR : | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO | <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION | |
| FECHA 15.05.90 | HORA : | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION | <input type="checkbox"/> TRAMITAR |
| Observaciones : Pasa N 328 AD-90. 11.25.90 | | | 3 |

| | | | |
|--|---------------------------------------|---|--|
| PASE A : JCF | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES | <input type="checkbox"/> INFORMAR | Nº 1895 |
| REMITIDO POR : OAS | <input type="checkbox"/> ARCHIVO | <input type="checkbox"/> PREPARAR RESP. | Nº De Folio |
| RECIBIDO POR : | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO | <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION | 12 |
| FECHA 11/5/90 | HORA : | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION | <input checked="" type="checkbox"/> TRAMITAR |
| Observaciones : Informe 053-OAS-90 Señal P. M. de 14 de mayo de 1990. | | | 2 |

| | | | |
|--------------------|---------------------------------------|---|-----------------------------------|
| PASE A : OAJ | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES | <input type="checkbox"/> INFORMAR | Nº 1895 |
| REMITIDO POR : OED | <input type="checkbox"/> ARCHIVO | <input type="checkbox"/> PREPARAR RESP. | Nº De Folio |
| RECIBIDO POR : Jof | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO | <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION | 17 |
| FECHA 90.05.11 | HORA 15.15 | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION | <input type="checkbox"/> TRAMITAR |
| Observaciones : | | | 1 |

FEDERACION PERUANA DE BOX

LIMA - PERU



ESTADIO NACIONAL
PUERTA 14

AFILIADA A LA
ASOCIACION INTERNACIONAL
DE BOX AMATEUR

CONFEDERACION
LATINOAMERICANA DE BOX
"C.L.A.B."

WORLD BOXING
ASSOCIATION

OF. N° 177 -90-FPB

Lima, 9 de Mayo de 1990

Señor
GERARDO MARUY TAKAYAMA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
NACIONAL DEL DEPORTE

Presente.

De nuestra consideración:



Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para comunicarle que el próximo 12 de los corrientes se realizará en la ciudad de Trujillo un Festival de Boxeo Profesional Internacional, organizado por la Empresa Promotora J.P. Show, el mismo que constará de las siguientes peleas :

1ra! Pelea Categoría Minimosca

ORLANDO MAESTRO - Colombia vs. RUBEN POMA - Perú

2da. pelea Categoría Pluma

JORGE FERNANDEZ - Chile vs. JUAN PENA - Perú

3ra. Pelea Categoría Pluma

JOSE MOREYRA - CHILE vs. CARLOS LACIAR - Argentina.

Ya que la Empresa, ha cumplido - con los requisitos establecidos por esta Federación, solicitamos a usted, expida la Resolución de Autorización para la realización de este Festival.

Hacemos propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de nuestra especial deferencia.

Atentamente,



OSCAR TERAN BRAMBILLA
DIRECTOR NACIONAL DE
BOXEO PROFESIONAL.



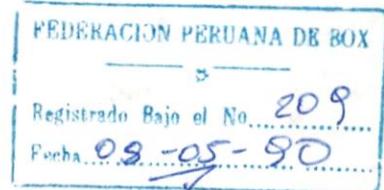
TCS/OTB
rvr.

EL DEPORTE POR UN PERU MEJOR



Lima, 8 de Mayo de 1990

Señor
OSCAR TERAN B.
Presidente de la Comisión
Nacional de Box Profesional
Presente.-



De nuestra especial consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto por esa Comisión, remitimos el nuevo Programa a presentar el día 12 de los corrientes en la Ciudad de Trujillo, debido a la suspensión del programa del día 05 de Mayo, siendo el programa, comocsigue:

1ra. Pelea: Categoría Minimum

Orlando Maestre (Col) Vs. Rubén Poma (Per)

2da. Pelea: Categoría Pluma

Jorge Fernández (Chi) Vs. Juan Peña (Per)

3ra. Pelea: Categoría Pluma

José Moreyra (Chi) Vs. Carlos Laciari (Arg)

Sin otro particular, reitérole las seguridades de nuestra especial deferencia.

Atentamente

*A profesional
de los
peses médicos.
D. 9/V/90*

J. P. SHOW
[Signature]
SANTIAGO FLORES ESTRADA
GERENTE



DEL DEPORTE
Vencido Document
FOLIO No 03
TPO

PROLG. HUAMANGA 1236 - 1238
TELEF. 722532 - 727949
LIMA - PERU

Lima, 10 de Abril de 1990

Señor
OSCAR TERAN BRAMBILLA
Pdte. Comisión de Box
Profesional.
Presente.-



De nuestra especial consideración

Aprovechamos la oportunidad para expresarle nuestro más cordial saludo y por su intermedio a la directiva que lo acompaña en sus gestiones, a la vez de poner en vuestro conocimiento que la Empresa de Espectáculos J.P. SHOW tiene a bien programar una velada de Box Internacional para el día sábado 05 de mayo en el coliseo cerrado de la ciudad de Trujillo a partir de las 20.00 hrs.; por tal razón, solicitamos la separación de fecha a su digno despacho. La programación completa y los respectivos contratos le haremos llegar oportunamente.

Sin otro particular, reitérole las seguridades de nuestra especial consideración.

Atentamente

*Para el Sr. Teran -
16/4/90*

Santiago Flores E.
.....
Santiago Flores E.



FEDERACION CHILENA DE BOXEO

CHILOE 4625 — FON0 5511422
CASILLA 645 · DIREC. TELEGRAFICA: BOXCHILE
SANTIAGO DE CHILE

DEL DEPORTE
Permiso Documental
FOLIO No 04
CUATRO

Dr.

R.U.T.

R.C.M. N°

Rp.:

Jos Moreno Fica. ha sido reexaminado y se encuentra sano, con sus arcos representativos dentro de rangos normales, por lo tanto apto para la practica profesional del boxeo.

12-4-50

FEDERACION CHILENA DE BOXEO

Presidente Comisión Médica



FEDERACION CHILENA DE BOXEO
 CHILOE 4625 — FON0 5511422
 CASILLA 645 - DIREC. TELEGRAFICA: BOXCHILE
 SANTIAGO DE CHILE

FUNDADA EL 1º DE MAYO DE 1915
 PERSONALIDAD JURIDICA
 D. S. Nº 962 DE 29 MAYO DE 1917

MIEMBRO DE:

- A. I. B. A.
- C. L. A. B.
- CONSEJO NACIONAL DE DEPORTES
- COMITE OLIMPICO DE CHILE (COCH)

A U T O R I Z A C I O N

LA COMISION NACIONAL DE BOXEO PROFESIONAL DE LA FEDERACION CHILENA DE BOXEO, AUTORIZA AL PUGIL PROFESIONAL SR. JOSE ENRIQUE MOREIRA FICA
 DE LA CATEGORIA GALLO CON LICENCIA Nº 207 Y CEDULA -
 DE IDENTIDAD Nº 10.638.561-0 DE LA VALDIVIA PARA-
 REALIZAR COMBATE (S) EN LA CIUDAD DE PERU

EL CITADO PUGILISTA VIAJA EN CONDICIONES MEDICAS NORMALES, NO OBSTANTE, LA ANTERIOR, LA COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE DICHA LOCALIDAD, PUEDE EFECTUARLE LOS EXAMENES MEDICOS QUE SEAN NECESARIOS ANTE DICHO (S) COMBATE (S).=

SE DEJA CONSTANCIA QUE, SOBRE EL CITADO PUGILISTA PROFESIONAL, NO PESA NINGUNA SANCION DISCIPLINARIA.=

COMISION NACIONAL DE BOXEO PROFESIONAL

[Handwritten signature]

**COMISION NACIONAL
 DE
 BOXEO PROFESIONAL
 CHILE**

[Handwritten signature: Ficas]
 PRESIDENTE

SANTIAGO, 11 DE ABRIL DE 1990.=





FEDERACION CORDOBESA DE BOX

FUNDADA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1968

PERSONERIA JURIDICA No. 108 / 75 A

FILIAL FEDERACION ARGENTINA DE BOX

AFILIADA A LA CONFEDERACION DE DEPORTES DE LA PROVINCIA

OVIDIO LAGOS 130

T. E.

5000 CORDOBA

Córdoba, 18 de Abril de 1990.-

Señor
Presidente de la Federación
Peruana de Boxeo
D. Oscar Terán
Lima - Perú
Presente

De n/mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Presidente y por su digno intermedio a los Sres. Miembros de esa honorable Comisión Directiva con el objeto de expresar que:

Federación Cordobesa de Box, filial de la Federación Argentina de Box, autoriza al pugilista profesional CARLOS ANTONIO LACIAR, Documento Nacional de Identidad n° 11.940.966 licencia expedida por la F.A.B. n° 1666 a trasladarse a la República del Perú donde disputará el o los combates pactados; asimismo se designa, expresamente, que el mismo se halla en condiciones físicas aptas y sus controles médicos actualizados para su realización.-

Saludamos al Sr. Presidente y Sres. Miembros con n/más alta estima y respeto.-


Dr. Saúl Koltman
Presidente.-



FEDERACION CHILENA DE BOXEO

CHILOE 4625 — FON0 5511422
CASILLA 645 - DIREC. TELEGRAFICA: BOXCHILE
SANTIAGO DE CHILE

DEL DEPO
FUNDADA EL 1º DE MAYO DE 1915
PERSONALIDAD JURIDICA
D. S. Nº 962 DE 29 MAYO DE 1917
S/6

- MIEMBRO DE:**
- A. I. B. A.
 - C. I. A. B.
 - CONSEJO NACIONAL DE DEPORTES
 - COMITE OLIMPICO DE CHILE (COCH)

A U T O R I Z A C I O N

LA COMISION NACIONAL DE BOXEO PROFESIONAL DE LA FEDERACION CHILENA DE BOXEO, AUTO
RIZA AL PUGIL PROFESIONAL SR. Jorge Luis Fernandez Gavilan.....
DE LA CATEGORIA Pluma..... CON LICENCIA Nº 196..... Y CEDULA -
DE IDENTIDAD Nº 10.596.823-K..... DE LA Santiago..... PARA-
REALIZAR 2 Dos..... COMBATE (S) EN LA CIUDAD DE República de Perú.

EL CITADO PUGILISTA VIAJA EN CONDICIONES MEDICAS NORMALES, NO OBSTANTE, LA ANTE--
RIOR, LA COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE DICHA LOCALIDAD, PUEDE EFECTUARLE LOS -
EXAMENES MEDICOS QUE SEAN NECESARIOS ANTE DICHO (S) COMBATE (S).=

SE DEJA CONSTANCIA QUE, SOBRE EL CITADO PUGILISTA PROFESIONAL, NO PESA NINGUNA --
SANCION DISCIPLINARIA.=

COMISION NACIONAL DE BOXEO PROFESIONAL

.....
[Handwritten signature]



.....
[Handwritten signature]
PRESIDENTE

SANTIAGO, 21 DE Febrero DE 1990.=

FEDERACION PERUANA DE BOX

LIMA - PERU

DEL DEPORTE
Primito Documento
FOLIO No 06
00h

ESTADIO NACIONAL
PUERTA 14

AFILIADA A LA
ASOCIACION INTERNACIONAL
DE BOX AMATEUR

CONFEDERACION
LATINOAMERICANA DE BOX
"C.L.A.B."

WORLD BOXING
ASSOCIATION

CERTIFICADO

Dr. CARLOSTAY

DIA 08-05-90

Lima, 8 de Mayo de 1990

DIA 10-05-90

DIRECCION TELEGRAFICA Y
CABLEGRAFICA "FEDERBOX"
TELEFONO 314990

HORA: 1.05 P.M.

HORA: 11.00 M

Sr. Dr.

Carlos Tay

Jefe Dpto. Médico IPD

Presente

De mi mayor estima:

Mucho agradeceré se sirva comunicarnos el estado actual del Examen Médico de los boxeadores que deben intervenir el día 12 de Mayo en la Ciudad de Trujillo, compromiso que por culpa de estos boxeadores la pelea han sido transferida del día 5 del actual a la fecha arriba indicada, los Boxeadores son los siguientes, que dicen encontrarse hace varios días al día en dichos Exámenes, requisito indispensable, para poder boxear.

Atentamente

JUAN PEÑA:.....

Falta Eval. Cardiología 12ra

RUBEN POMA:.....

Falta Eval. Cardiología.

12ra. 2.05 M.

[Handwritten signature]

Dr. CARLOS TAY LAZO
Médico del Servicio de Medicina
G. M. P. 10544



[Handwritten signature]
OSCAR TERAN BRAMBILLA
PRESIDENTE

08
05
90

Nota. Con Fecha 10.05.90. se recibió los E.C.G. de los sus Boxeadores Juan Peña y Ruben Poma, por lo q se consideraron APTOS.

EL DEPORTE POR UN PERU MEJOR

[Handwritten signature]
10
05
90

Dr. CARLOS TAY LAZO
Médico del Servicio de Medi
G. M. P. 10544



Federación Peruana de Box

Nº

00890

DIRECCION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte SANTIAGO FLORES ESTRADA con Licencia Nº a nombre de J.P. SHOW que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra RUBEN POMA con Licencia Nº a nombre y en representación de SI. MISMO con Licencia Nº que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 05 de MAYO de 1990 a las 20.00 horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Preliminar pactado a DIEZ (10) rounds, frente al contendor ORLANDO MAESTRE en la ciudad de TRUJILLO República del PERU; queda también convenido que esta disputa será por el ... en poder de ...

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de TRES MILLONES Y 00/100 INTIS, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiese pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el% de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría MINIMUM con 47.630 kilogramos (105 libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidentes que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR solicitará a LA COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES

Multiple horizontal lines for additional clauses.

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para el PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

..... días de de

Paul
.....
BOXEADOR y L.E. o Psaporte.

HONORABLE
.....
PROMOTOR y L.E. o L.T.
07394461

TESTIGOS:

.....
NOMBRE y L.E.

.....
NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día del mes de del año según consta en el acta respectiva.

C. N. B. P.
Rodrigo Terán Brambila
.....
Presidente de la Comisión

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE



Federación Peruana de Box

Nº

008-90

DIRECCION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte SANTIAGO FLORES ESTRADA
con Licencia Nº a nombre de J. P. SHOW
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra JUBEN DORA
..... con Licencia Nº a nombre y en representación de SI MISMO
..... con Licencia Nº que para los efectos de este
CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los si-
guientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMO-
TOR para el día 05 de MAYO de 1990 a las 20:00 horas, queda convenido
así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Preliminar pactado a DIEZ (10) rounds,
frente al contendor ORLANDO MAESTRE en la ciudad de TRUJILLO
República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el
..... en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales,
la suma de TRES MILLONES Y 00/100 INTIS, o su equivalente en DOLARES
(US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiese pactado en esa Moneda.
EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la
fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido
con el peso estipulado de la Categoría MINIMUM con 47.630 kilogramos (..... 105 libras)
como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compro-
miso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en
que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la
autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presen-
tarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipa-
ción a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de
salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidentes que pudiera entorpecer su presen-
tación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR solicitará a la COMISION, por escrito, de
cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han
sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el
..... (..... %) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a
terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR decla-
ra que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no res-
ponsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan compro-
meter en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL
BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a
la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro
no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el
ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia
probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada
una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya
sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.



DEL D. J. ...
Código ...
FOLIO No. 11
024-90

Federación Peruana de Box
REFORMA A LA LEY N.º 13491, LEY DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE POR UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR

024-90

DIRECCION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

PRESIDENTE

SECRETARIO

CONTRATO DE BOXEO

REFERENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte SANTIAGO FLORES ESTRADA con Licencia N° a nombre de J. P. SHOW que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra ORLANDO MAESTRE con Licencia N° a nombre y en representación de SI MISMO con Licencia N° que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 05 de Mayo de 1990 a las 20:00 horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Preliminar pactado a Diez (10) rounds, frente al contendor RUBEN POMA en la ciudad de TRUJILLO República del Perú; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de TRES MILLONES Y 00/100 INTIS, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiese pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el% de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría MINIMUM con 47.630 kilogramos (105 libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidentes que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR solicitará a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acacer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (%) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES

Multiple horizontal lines for additional clauses.

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para el PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

..... días de de

[Signature]
.....
BOXEADOR y L.E. o Psaporte .

[Signature]
.....
PROMOTOR y L.E. o L.T.

TESTIGOS:

.....
NOMBRE y L.E.

.....
NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión de día del mes de del año según consta en el acta respectiva.

C.N.B.P.
[Signature]
OSCAR TERAN BRAMBLETTA
PRESIDENTE
Presidente de la Comisión

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE



Federación Peruana de Box

Nº

024-90

DIRECCION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte SANTIAGO FLORES ESTRADA con Licencia Nº a nombre de J.P. SHOW que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra ORLANDO MAESTRE con Licencia Nº a nombre y en representación de SI MISMO con Licencia Nº que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 05 de MAYO de 1990 a las 20.00 horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Preliminar pactado a DIEZ (10) rounds, frente al contendor RUBEN POMA en la ciudad de TRUJILLO República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de TRES MILLONES Y 00/100 INTIS, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiese pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría MINIMUM con 47.630 kilogramos (105 libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidentes que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR solicitará a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el % de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

Pluma



DEI DEPORTES
Folios Documento
FOLIO No 12
100

Federación Peruana de Box

Nº

031-90

DIRECCION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte SANTIAGO FLORES ESTRADA
con Licencia Nº a nombre de J.P. SHOW
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra CARLOS LAGLAR
..... con Licencia Nº a nombre y en representación de SI MISMO
..... con Licencia Nº que para los efectos de este
CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los si-
guientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMO-
TOR para el día 12 de MAYO de 1990 a las 20.00 horas, queda convenido
así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro FONDO pactado a DIEZ (10) rounds,
frente al contendor JOSE MOREYRA en la ciudad de TRUJILLO
República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el
..... en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales,
la suma de TRES MILLONES Y 00/100 INTIS, o su equivalente en DOLARES
(US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiese pactado en esa Moneda.
EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el% de su BOLSA en caso de que en la
fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido
con el peso estipulado de la Categoría PLUMA con kilogramos (..... libras)
como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compro-
miso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en
que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la
autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presen-
tarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipa-
ción a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de
salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidentes que pudiera entorpecer su presen-
tación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR solicitará a la COMISION, por escrito, de
cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han
sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el
..... (% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a
terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR decla-
ra que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no res-
ponsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan compro-
meter en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL
BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a
la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro
no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el
ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia
probadamente no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada
una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya
sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.



Federación Peruana de Box

Nº

DIRECCION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte **SANTIAGO FLORES ESTRADA** con Licencia Nº a nombre de **J. P. SHOW** que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra **CARLOS LACIAR** con Licencia Nº a nombre y en representación de **SI MISMO** con Licencia Nº que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR; hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día **12** de **MAYO** de **1990** las **20.00** horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro **FONDO** pactado a **DIEZ (10)** rounds, frente al contendor **JOSE MOREYRA** en la ciudad de **TROJILLO** República de **L. Perú** queda también convenido que esta disputa será por el **peso pluma** en poder de **LA HONORABLE COMISION DE BOXEO**

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de **TRES MILLONES Y 00/100** **INTIS** o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiese pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría **PLUMA** con **125** kilogramos (**275** libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidentes que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR solicitará a LA COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el % de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES

Multiple horizontal lines for additional clauses.

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para el PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

..... días de de

[Signature]
.....
BOXEADOR y L.E. o Psaporte

[Signature]
.....
PROMOTOR y L.E. o L.T.

TESTIGOS:

.....
NOMBRE y L.E.

.....
NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión d
día del mes de del año
..... según consta en el acta respectiva.

C. N. B. P.
[Signature]
.....
PRESIDENTE

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

[Signature]
PRESIDENTE

CLAUSULAS ADICIONALES

Multiple horizontal lines for additional clauses.

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para el PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

..... días de de

[Signature]
.....
BOXEADOR y L.E. o Psaporte

[Signature]
.....
PROMOTOR y L.E. o L.T.

TESTIGOS:

.....
NOMBRE y L.E.

.....
NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión de día del mes de del año según consta en el acta respectiva.



C.N.B.P.
.....
Presidente de la Comisión
SILVIA TERAN BRAMBILLA
PRESIDENTE

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR



Federación Peruana de Box

Nº

[Empty box for license number]

DIRECCION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte SANTIAGO FLORES ESTRADA con Licencia Nº a nombre de J.P. SHOW que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra JOSE MOREYRA con Licencia Nº a nombre y en representación de SI MISMO con Licencia Nº que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 12 de MAYO de 1990 a las 20.00 horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro pactado a DIEZ (10) rounds, frente al contendor CARLOS LACIAR en la ciudad de LIMA República de queda también convenido que esta disputa será por el * * * * * en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de TRES MILLONES Y 00/100 INTIS, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiese pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el% de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría SUPER GALLO con kilogramos (..... libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelca se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidentes que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR solicitará a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobase que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES

Multiple horizontal lines for additional clauses.

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para el PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

..... días de de

[Signature]
.....
BOXEADOR y L.E. o Psaporte

[Signature]
.....
PROMOTOR y E.E. o L.T. STRADA
GERENTE

TESTIGOS:

.....
NOMBRE y L.E.

.....
NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión de día del mes de del año según consta en el acta respectiva.



REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

[Signature]
PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR



Presente
FOLIO 15
CA70

Federación Peruana de Box

Nº

025-90

DIRECCION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte SANTIAGO FLORES ESTRADA.....
con Licencia Nº a nombre de J. P. SHOW.....
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra JORGE FERNANDEZ.....
..... con Licencia Nº a nombre y en representación de S.I. MISMO.....
..... con Licencia Nº que para los efectos de este
CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 05 de MAYO..... de 1990 a las 20.00..... horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Semifondo..... pactado a DIEZ (10)..... rounds, frente al contendor JUAN PENA..... en la ciudad de TRUJILLO..... República de Perú.....; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de TRES MILLONES Y 00/100..... INTIS, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiese pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el% de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Pluma..... con 57.150..... kilogramos (126..... libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidentes que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR solicitará a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.



Federación Peruana de Box

Nº

025-90

DIRECCION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte... SANTIAGO FLORES ESTRADA con Licencia Nº... a nombre de... J. P. SHOW que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra... JORGE FERNANDEZ con Licencia Nº... a nombre y en representación de... SI MISMO... que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día... 05 de... MAYO... de... 1990 a las... 20.00... horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro... Semifondo... pactado a... DIEZ (10) rounds, frente al contendor... JUAN PENA... en la ciudad de... TRUJILLO... República de... Perú... queda también convenido que esta disputa será por el... en poder de...

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de... TRES MILLONES Y 00/100... CENTIS, o su equivalente en DOLARES (US \$...) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiese pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el...% de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría... Pluma... con... 57.150... kilogramos (... 126 libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidentes que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR solicitará a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el...% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES

Series of horizontal lines for additional clauses, with a handwritten number '09-720' on the second line.

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para el PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

..... días de de

[Signature]
.....
BOXEADOR y L.E. o Psaporte

[Signature]
.....
PROMOTOR y L.E. o L.T.

TESTIGOS:

.....
NOMBRE y L.E.

.....
NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día del mes de del año según consta en el acta respectiva.

[Signature]
C.N.B.P.
Presidente de la Comisión
DONAL TERAN BRAMBILLA
PRESIDENTE

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

[Signature]
PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR



ELABORADO POR LA COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU
15
007-90

Federación Peruana de Box

Nº

007-90

DIRECCION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte SANTIAGO FLORES ESTRADA con Licencia Nº a nombre de J. P. Snow que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra JUAN PENA con Licencia Nº a nombre y en representación de SI MISMO con Licencia Nº que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 05 de MAYO de 1990 a las 20.00 horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Semifondo pactado a DIEZ (10) rounds, frente al contendor JORGE FERNANDEZ en la ciudad de TRUJILLO República del Perú; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de TRES MILLONES .00/100 INTIS, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiese pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el% de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO; no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Pluma con 57.150 kilogramos (126 libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidentes que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR solicitará a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES

Multiple horizontal lines for additional clauses.

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para el PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

..... días de de

.....
BOXEADOR y L.E. o Psaporte 062 01381

.....
PROMOTOR y L.E. o L.T.
07394461

TESTIGOS:

.....
NOMBRE y L.E.

.....
NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión de día del mes de del año según consta en el acta respectiva.

C. N. B. P.

.....
OSCAR TERAN BRAMBILLA
PRESIDENTE
Presidente de la Comisión

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

.....
PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR



23 J A N U A R I O 1990
DICI 16

Federación Peruana de Box

Nº

007-90

DIRECCION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte SANTIAGO FLORES ESTRADA con Licencia Nº a nombre de P. SHOW que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra JUAN PERA con Licencia Nº a nombre y en representación de SI. MISMO con Licencia Nº que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 05 de MAYO de 1990 a las 20.00 horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Semifondo pactado a DIEZ (10) rounds, frente al contendor JORGE FERNANDEZ en la ciudad de TROYILLO República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de TRES MILLONES Y 00/100 INTIS, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiese pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el% de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Pluma con 57.150 kilogramos (126 libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

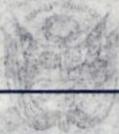
4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidentes que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR solicitará a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobase que el accidente o enfermedad ha sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES



Multiple horizontal lines for additional clauses, mostly blank or containing faint mirrored text from the reverse side of the page.

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para el PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

..... días de de

[Handwritten signature]
BOXEADOR y L.E. o Psporte

06201381

[Handwritten signature]
PROMOTOR y L.E. o L.T.

07394461

TESTIGOS:

.....
NOMBRE y L.E.

.....
NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del

día del mes de del año

..... según consta en el acta respectiva.

E. N. B. P.

[Handwritten signature]
BOCAR TERAN BRAVILLIA

Presidente de la Comisión

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR

Faint mirrored text from the reverse side of the page, including 'COMISION NACIONAL DE BOXEO PROFESIONAL DEL PERU'.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

ASUNTO: AUTORIZACION DE FESTIVAL DEBOX PROFESIONAL

INFORME N° 053- -OAJ-90

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE:

1.- La Federación Peruana de Box ha elevado para su correspondiente aprobación la solicitud formulada por la Empresa Promotora J.P. SHOW, pidiendo autorización para la realización de un Festival de Boxeo Profesional para el día 12 de Mayo del año en curso en la ciudad de Trujillo,

La programación a realizarse es la siguiente:

1ra. PELEA CATEGORIA MINI MOSCA

ORLANDO MAESTRO - Colombia VS RUBEN POMA - Perú

2da. PELEA CATEGORIA PLUMA

2da. PE JORGE FERNANDEZ - Chile VS JUAN PEÑA - Perú

3ra. PELEA CATEGORIA PLUMA

JOSE MOREYRA - Chile VS CARLOS IACIAR - Argentina

2.- La Jefatura de la OAJ opina procedente que el IPD otorgue la autorización para la realización del Festival de Box Profesional en la ciudad de Trujillo para el día 12 del presente mes, con el Auspicio de la Empresa Promotora J.P. SHOW., de conformidad con lo dispuesto en los 12 del Art. 9° del Decreto Legislativo N°. 3280 Ley General del Deporte.

Lima, 11 DE MAYO DE 1990

Atentamente,



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJTVM
sm.